

Expediente: 1376/13

Carátula: **ALDERETE MARIA VANESA Y OTROS C/ RAMIREZ CESAR MARIANO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23202197884 - ALDERETE, MARIA VANESA-APODERADO/A COMUN DE LA PARTE ACTOR/A

23254449644 - RAMIREZ, CESAR MARIANO-DEMANDADO/A

23202197884 - JIMENEZ, CARLA AYELEN-ACTOR/A

23202197884 - JOGNA PRAT, EZIO-POR DERECHO PROPIO

20184765447 - GIL ALVARADO, PATRICIA-PERITO

23202197884 - JIMENEZ, SEGUNDO LINDOR-ACTOR/A

20253806681 - GUERINEAU, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - AUTERI, RUTH ELIZABETH-PERITO

23254449644 - ROBLES, MARIA NANCY-POR DERECHO PROPIO

20217459770 - TEJERIZO, RAUL EUGENIO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

23202197884 - LEZANA, SANDRA MONICA-POR DERECHO PROPIO

27222630490 - CAJA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 1376/13



H102325501792

**JUICIO: ALDERETE MARIA VANESA Y OTROS c/ RAMIREZ CESAR MARIANO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL**

**Proveído de escrito SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: LEZANA GUERRERO, SANDRA MONICA - 08/05/2025 13:44**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

1) Atento a la sentencia de regulación por la actuación en el trámite de ejecución de capital por la letrada Sandra Mónica Lezana Guerrero de fecha 21/02/2025, a la sentencia de embargo de fecha 01/04/2025, a la contestación de oficio del Banco ICBC de fecha 29/04/2025, a los fondos disponibles en la cuenta judicial, y a lo solicitado, corresponde proveer lo siguiente:

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209540455611, identificada con el CBU N° 2850622350095404556115, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, se proceda a transferir la suma de **\$858.381,74 (pesos ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y uno con setenta y cuatro centavos)** a la Caja de Ahorros en Pesos N° 211-211017788-000, identificada con el CBU N° 0340211708211017788007, alias cricrincha, del Banco Patagonia. Se hace constar que la

transferencia se realiza en concepto de regulación por la actuación en el trámite de ejecución de capital (\$933.023,62 menos 8% de aportes, es decir, \$74.641,88 a cargo de la profesional) a favor de la letrada **Sandra Lezana Guerrero, MP N° 3181, CUIT N° 23-20219788-4**, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

3) Procédase a transferir la suma de **\$167.944,24 (pesos ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con veinticuatro centavos)** de la cuenta judicial N° 562209540455611, identificada con el CBU N° 2850622350095404556115, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de \$933.023,62= \$74.641,88), más el 10% de aportes previsionales (\$93.302,36). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k de la letrada Sandra Lezana Guerrero, MP N° 3181, CUIT N° 23-20219788-4, en concepto de regulación por la actuación en el trámite de ejecución de capital. Notifíquese digitalmente.

4) A los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, firme la presente, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida. Hágase constar que la letrada Sandra Lezana Guerrero, DNI N° 20.219.788, no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios.

5) Notifíquese digitalmente a la Caja de Seguros S.A., la sentencia de embargo de fecha 01/04/2025. A tales efectos, procédase mediante Secretaría a quitar el acceso reservado del pronunciamiento mencionado y de las actuaciones en su consecuencia. **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.**

ATF-1376/13.

**Actuación firmada en fecha 13/05/2025**

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.